



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO EL LICENCIADO EN DERECHO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMIEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La trascendencia de incorporar el enfoque intercultural en las políticas y en la visión del personal que labora dentro del Sistema Nacional de Salud, obedece a la necesidad de que los servicios que se otorgan a la población indígena de la Entidad, consideren una visión basada en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural de nuestro país, así como la participación de las personas usuarias en el diseño de estrategias y programas.

Se define a la interculturalidad, como un proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

Dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Apartado “Diagnóstico: Pobreza y Hambre en el Estado de México”, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

La situación de pobreza y pobreza extrema afecta tanto a la población de zonas rurales como urbanas y puede potenciar significativamente las dificultades que enfrentan los grupos poblacionales vulnerables, como son tanto las personas indígenas, mujeres, jóvenes y adultos mayores, como la niñez.

En el Apartado “Indígenas Mexiquenses” se estableció que la situación en la que viven gran parte de los habitantes indígenas se caracteriza por la carencia de servicios básicos, como lo es agua potable, servicio sanitario y caminos. Asimismo, existe un importante déficit en cuanto a vivienda, espacios educativos de nivel medio superior y superior, además de la





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

falta de oportunidades laborales, situaciones que se pueden ver agravadas por signos de discriminación.

Con la colaboración interinstitucional se pretende identificar las barreras culturales y de género que dificultan el acceso a los servicios de salud, a fin de encontrar los mecanismos para reconocer y vincular el contexto cultural existente entre las mujeres de las zonas indígenas, con la propuesta de enriquecimiento de la atención del parto medicalizado con elementos de la partería tradicional indígena, los cuales fortalecen tanto los elementos técnicos como los mismos procesos de humanización del parto.

DECLARACIONES

I. DE “EL IMIEM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados a “**EL IMIEM**”, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que la doctora Mónica Pérez Santín fue designada como Directora General del Instituto, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en fecha 1º de abril de 2019. Que tiene facultades para la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.

I.3. Que su objeto social se encuentra en el artículo 2.13 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, teniendo por objeto la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en materia de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

I.4. Que para la prestación de servicios, cuenta con tres Unidades Médicas: Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia villa hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50100.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

II- DE “EL CEDIPIEM”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.

II.2. Que tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, en términos de lo establecido por el artículo 2 del Decreto referido anteriormente.

II.3. Que el Lic. Juan Alfredo Bello Chávez, fue nombrado como Vocal Ejecutivo el día primero de abril del presente año por el titular del Ejecutivo del Estado de México y es quien ostenta la representación legal y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de mayo de 2021.

II.4. Que la Junta de Gobierno, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de noviembre de 2023, aprobó en sus términos, la firma del presente instrumento jurídico conforme al Acuerdo CED/JG/ORD/5-2023/009.

II.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, C.P. 50080.





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de este acuerdo es establecer las bases de cooperación institucional que faciliten la interacción entre **“EL IMIEM”** y **“EL CEDIPIEM”**, en beneficio de las personas pertenecientes a pueblos originarios y migrantes con la finalidad de otorgar un servicio médico integral cumpliendo con la accesibilidad de información mediante intérpretes propios de cada lengua materna.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

“EL IMIEM” se compromete a:

1. Brindar atención digna, respetuosa y amable a mujeres, a niñas y niños pertenecientes a pueblos originarios y migrantes;
2. Proporcionar atención médica e informativa al paciente y familiares; y en caso de requerirse, serán acompañados por una persona intérprete, procurando un trato digno y respetuoso;
3. Evitar emitir juicios o prejuicios hacia el o la paciente, de acuerdo a las condiciones de salud presentes;
4. Mantener estricta confidencialidad de los datos proporcionados por el o la paciente excepto cuando la autoridad lo solicite en los casos previstos por la Ley;
5. Proporcionar atención médica y de acompañamiento durante su estancia en el hospital; y
6. Capacitar a las personas intérpretes para usar los términos médicos que faciliten el entendimiento de las instrucciones o recomendaciones médicas dirigidas a el o a la paciente.

“EL CEDIPIEM” se compromete a:

1. Proporcionar el listado de las personas intérpretes, para brindar una atención de calidad a las personas de los pueblos originarios y migrantes;
2. Notificar de manera oficial a las personas indígenas de sus funciones como personas intérpretes;





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

3. Actualizar el directorio de las personas intérpretes de lengua materna, con la finalidad de que **“EL IMIEM”** esté informado de las y los traductores disponibles;
4. Promover el trato digno y respetuoso entre intérprete, paciente, familiar, personal de salud y el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al reglamento institucional hospitalario;
5. Promover que los pacientes referidos a **“EL IMIEM”**, hayan tenido atención de 1º y 2º nivel en otras unidades médicas; y
6. Se coadyuvará para la designación de un intérprete cuando la necesidad sea justificada por el área de trabajo social de dicha institución.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN

Para la operación del presente acuerdo **“EL IMIEM”** designa al doctor José Rubén R. Alcántara Díaz, Director de Servicios Médicos; **“EL CEDIPIEM”** designa a María Fernanda Rivera Pérez, Jefa de la Unidad de Concertación, quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas instituciones en este acuerdo, respecto de la coordinación de las actividades a desarrollar.

CUARTA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS

Los costos que impliquen la aplicación de las actividades del programa de trabajo del presente acuerdo serán cubiertas por cada una de **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus atribuciones sin generar ninguna responsabilidad o compromiso de pago.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente acuerdo se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella institución que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente acuerdo es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



CEDIPIEM

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA

La información contenida en el presente instrumento jurídico se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y sus Municipios.

No obstante, lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

OCTAVA. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente acuerdo específico, siempre y cuando estos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

NOVENA. DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, mismo que podrá ser modificado o adicionado por escrito, de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, caso en que **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



CEDIPIEM



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales con jurisdicción en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO; EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A LOS -05- DE DICIEMBRE DE 2023.

“EL CEDIPIEM”

**LIC. JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ
VOCAL EJECUTIVO**

“EL IMIEM”

**DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL**

